

ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) .-



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1	CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA	en la ciudad
2		de San Francis-
3		co de Quito,
4	DENOMINADA " TELEAMAZONAS - GUA-	capital de la
5	YAQUIL S.A. "	República del
6	Socios Fundadores:	Ecuador, hoy
7	Sr. Antonio J. Granda Centeno;	día jueves
8	Sra. Soledad Granda León Vda.	Once (11) de
9	de Del Alcazar;	Febrero -
10	Sr. Eduardo Granda Garcés;	de mil nove-
11	Sra. Susana Granda Garcés	cientos ochen-
12	de Molina; e,	ta y ocho, an-
13	Ing. Atualpa Ruiz Rivas.	te mí, Doctor
14	Capital Social: S/. 20'000.000,00	Roberto Salga-
15	Dí copias	do Salgado,
16		Notario Vigé-
17	simo Cuarto de este Cantón, comparecen: el señor Anto-	
18	nio José Granda Centeno, casado; señora Soledad Gran-	
19	da León viuda de Del Alcazar, viuda; señor Eduardo	
20	Granda Garcés, casado; señora Susana Granda Garcés de	
21	Molina, casada; y, el señor Ingeniero Atanualpa Ruiz	
22	Rivas, casado., todos por sus propios derechos.- Los	
23	comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad	
24	ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; le-	
25	galmente capaces para contratar y obligarse, a quie-	
26	nes de conocer soy fe.- Bien instruidos por mí, el	
27	Notario, en el objeto y resultados de esta escritura	
28		



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribe dice lo siguiente: " S E N O R N O-
P A R I O : Sírvase extender en su registro de escrituras rúlicas, una de la cual conste el Contrato de Com-
pañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

C L A U S U L A P R I M E R A: Comparecen a la celebración del presente contrato de constitución de Com-
pañía, los señores: Antonio José Granda Centeno, casa-
do; señora Soleud Granda León viuda de Del Alcazar, se-
ñor Eduardo Granda Garcés, casado; señora Susana Gran-
da Garcés de Molina, casada; Ingeniero Atahualpa Ruiz
Rivas, casado; de nacionalidad ecuatoriana, todos domi-
ciliados en Quito; hábiles para contratar y obligarse,
por sus propios y respectivos derechos convienen en ce-
lebrar, como en efecto celebran, el presente contrato
de Constitución de la Sociedad Anónima que se denominará " TELEAMAZONAS - GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA ".

C L A U S U L A S E G U N D A: La Compañía " TELE-
MAZONAS - GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA ", se organiza de
conformidad con las Leyes vigentes en el Ecuador y con
las estipulaciones contenidas en los siguientes Esta-
tutos.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " TELEAMAZONAS - GUAYA-

QUIL SOCIEDAD ANONIMA" C A P I T U L O P R I M E-
R O : DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y
DURACION DE LA SOCIEDAD.- A R T I C U L O P R I-
M E R O: NOMBRE : La denominación de la Sociedad es
" TELEAMAZONAS - GUAYAQUIL.- A R T I C U L O S E -



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 G U N D O : NACIONALIDAD Y DOMICILIO : La Sociedad es

2 de nacionalidad Ecuatoriana y tendrá su domicilio en

3 Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en

4 otras ciudades o países del exterior.- A R T I C U -

5 L O T E R C E R O: OBJETO : El objeto principal de

6 la sociedad es emitir programas de televisión a nivel

7 nacional e internacional, para cuyo efecto podrá rea-

8 lizar producciones y proyectar films, actuando como

9 medio de comunicación, pudiendo arrendar o vender espa-

10 cios publicitarios, pudiendo importar y comercializar

11 films y producciones vinculados a su objetivo princi-

12 pal que es la televisión, de tal manera que podrá ce-

13 lebrar o ejecutar en general todos los actos o contra-

14 tos para atender los asuntos vinculados con su objeto

15 social y que fueren necesarios o convenientes para el

16 buen logro de los fines sociales.- Para el cumplimien-

17 to de estos objetivos, la Compañía podrá realizar to-

18 do acto y contrato permitidos por las Leyes de la Re-

19 pública que sean acordes con su objeto social. Podrá

20 importar equipos con sus respectivas partes y piezas

21 y accesorios, para el desarrollo de su objeto social.

22 Igualmente podrá formar parte de otras Compañías na-

23 cionales o extranjeras que tengan actividades semejan-

24 tes.- Finalmente podrá obtener la representación de

25 firmas y empresas nacionales o extranjeras que ten-

26 gan objetos similares.- A R T I C U L O C U A R T O :

27 DURACION: La duración de la sociedad será de Treinta

28 años, contados desde la fecha de inscripción de esta

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO



1 escritura de Constitución en el Registro Mercantil; pe-
2 ro este plazo podrá prorrogarse o disminuirse, y, la
3 Sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del pla-
4 zo establecido, por decisión tomada por la Junta Gene-
5 ral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
6 Décimo Quinto, literal c) de estos Estatutos, o por
7 las demás causas legales enumeradas en el Artículo
8 Treinta y cuatro de la Ley de Compañías.-

9 C A P I T U L O S E G U N D O : DEL CAPITAL, SU IN-

10 TEGRACION Y AUMENTO : A R T I C U L O Q U I N T O :

11 CAPITAL: El capital social es de Veinté millones de
12 sucre (S/. 20'000.000,00), dividido en Dos mil (2.000)
13 acciones ordinarias y nominativas de Diez mil sucre
14 (S/. 10.000,00) cada una.- A R T I C U L O S E X -

15 T O : Las acciones serán ordinarias y nominativas, es-
tarán numeradas del Uno al Dos mil.- Cada acción da
16 derecho a voto en proporción a su valor pagado en la
17 Junta General, a participar en las utilidades y a los
18 derechos establecidos en la Ley.- A R T I C U L O

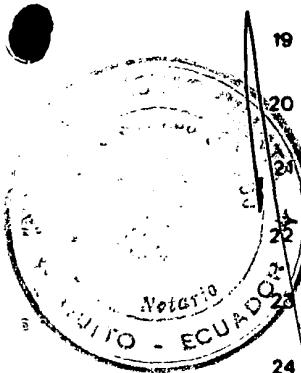
20 S E P T I M O : Los títulos de acciones se extenderán
en libros talonarios sucesivamente enumerados, y es-
tarán firmados por el Gerente General y el Presidente
de la Sociedad.- Entregado el título al accionista,
23 Éste suscribirá el correspondiente talonario.- Cada
25 título podrá representar una o más acciones y cual-
quier accionista podrá pedir que se tractive uno de
27 sus títulos en varios, de conformidad con lo que dis-
pone la Ley y el Reglamento correspondiente. Los gas-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

tos que este cambio ocasionare serán de cargo del accio-
nista.- Los títulos de acciones se inscribirán en el
Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán
las sucesivas transferencias, la constitución de dere-
chos reales y las demás modificaciónes que ocurrán
respecto al derecho sobre las acciones.- La transie-
rencia de dominio de las acciones nominativas no sur-
tirán efecto contra la sociedad ni contra terceros,
sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de
Acciones y Accionistas.- Esta inscripción se efectuará
válidamente con la sola firma del representante Le-
gal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a
este la transferencia en un instrumento fechado y sus-
crito por el Cedente y el Cessionario; o mediante comu-
nicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.
Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.- Igual-
mente podrá efectuarse la inscripción en el Libro de
Acciones y Accionistas, si se entregare al representan-
te Legal el título de acción en el que conste la no-
ta de cesión respectiva.- En este caso se anulará y
archivará el título y se emitirá en su lugar uno nue-
vo a nombre del Cessionario.- Si un título de acción
se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular
el título y conferir uno nuevo al respectivo accionis-
ta, a pedido escrito de éste, previa publicación por
tres días consecutivos en uno de los periódicos de ma-
yor circulación en el dominio principal de la Compa-
ñía, a costa del accionista, y después de transcurridos

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO



1 Treinta días contados a partir de la fecha de su última
2 publicación.- ARTICULO OCTAVO : DEL AU-
3 MENTO DE CAPITAL: El Aumento de Capital procederá una
4 vez que hayan sido cumplidos los requisitos que deman-
5 da la Ley de Compañías, acordando la Junta General de
6 Accionistas la forma de este Aumento de Capital dentro
7 de lo dispuesto en el Artículo Ciento noventa y cinco
8 de la referida Ley.- Para el Aumento de Capital se con-
9 siderará el derecho preferente de los accionistas en
10 proporción a sus acciones.- CAPITULO TERCER

11 R O: DE LA JUNTA GENERAL : ARTICULO NOVE-
12 NO : La Junta General es el Órgano máximo de la Socie-
13 dad y tendrá todos los deberes, atribuciones y respon-
14 sabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, vá-
15 lidamente adoptadas, obligan a todos los accionistas
16 aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de
17 oposición en los términos de la Ley de Compañías. -

18 ARTICULO DECIMO : JUNTAS ORDINARIAS : Las
19 Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos,
20 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
21 a la finalización del ejercicio económico de la Compa-
22 ñía, para considerar los siguientes asuntos: a) Nombrar,
23 remover o fijar la retribución de los Administradores
24 y Comisarios de la Compañía.- La Junta General Ordina-
25 ria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de
26 los Administradores, aún cuando el asunto no figure
27 en el orden del día.- b) Conocer anualmente las cuen-
28 tas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

ganancias, los informes del Gerente General y los Co-
misarios acerca de los negocios sociales, y, dictar
su resolución.- No podrá aprobarse ni el balance ni
las cuentas si no hubiesen sido precedidas por infor-
me de los Comisarios.- c) /resolver acerca de la distri-
bución de los beneficios sociales.- d) /considerar
cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día,
de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.-

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : JUN-

TAS EXTRAORDINARIAS : En las Juntas Extraordinarias
no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales
fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en
el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías
y en el Artículo Décimo Sexto de los presentes Estatu-
tos.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O :

PRESIDENCIA Y SECRETARIA : La Junta General será pre-
sidida por el Presidente y a falta de éste, por quien
la Junta designare.- Actuará como Secretario el Geren-
te General o la persona que la Junta General designe,
en este orden.- A R T I C U L O D E C I M O T E R-
C E R O : MAYORIA: Las decisiones de las Juntas Genera-
les serán tomadas por mayoría de votos del capital pa-
gado concurrente a la Junta, salvo las excepciones
previstas en la Ley y los estatutos.- Los votos en
blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numé-
rica.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O :

CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias y Extra-
ordinarias, serán convocadas por el Presidente o el

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

Gerente General de la Compañía.- en caso de urgencia

podrán ser convocados por los Comisarios.- El o los accionistas que representen por lo menos el Veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente, o al Gerente General, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- Si este pedido fuere rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de Quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en el diario "El Comercio" o en el diario "Hoy, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo sexto, la convocatoria a la Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente, por escrito e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones.- La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O: QUORUM:

a) Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por la falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de Treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse cons-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

tituída, para deliberar en primera convocatoria, si no
está representada, por los concurrentes a ella, por
lo menos la mitad del capital pagado.- b) Las Juntas
Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con
el número de accionistas presentes y se expresará así
en la convocatoria que se haga.- En la segunda convo-
catoria no podrá modificarse el objeto de la primera
convocatoria.- c) Para que la Junta General Ordinaria
o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
o disminución del capital, la transformación, la fusión,
o la disolución de la Compañía, y, en general, cual-
quier modificación de los estatutos, así como para a-
probar y poner en vigencia o reformar el Reglamento
de la Sociedad, habrán de concurrir a ella por lo me-
nos las dos terceras partes del capital pagado, en
primera convocatoria.- En segunda y tercera convoca-
toria, si hubiere lugar, se procederá de acuerdo a
lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta y dos
de la Ley de Compañías.- d) Para la verificación del
quorum no se esperará más de una hora desde la previs-
ta en la convocatoria.- ARTICULO DECIMOSEXTO : JUNTAS UNIVERSALES : No obstante
lo establecido en los artículos anteriores, la Junta
General se entenderá convocada y quedará válidamente
constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lu-
gar del territorio nacional, para tratar de cualquier
asunto, siempre que esté presente la totalidad del ca-
pital pagado y los asistentes acepten por unanimidad

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO



1 la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera
2 de los asistentes puede oponerse a la discusión de
3 los asuntos sobre los cuales no se considere suficien-
4 temente informado.- En el caso previsto en este Ar-
5 tículo, todos los accionistas, o quienes los represen-
6 ten deberán suscribir el acta.- C A P I T U L O -

7 C U A R T O : D E LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

8 DE LA SOCIEDAD : A R T I C U L O D E C I M O -

9 S E P T I M O : ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La

10 Sociedad será administrada por el Presidente y el Ge-
11 rente General.- La Sociedad será representada judi-
12 cial y extrajudicialmente por el Gerente General.-

13 S E C C I O N P R I M E R A: DEL PRESIDENTE :

14 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O: El presi-
15 dente será elegido por la Junta General y tendrá los
16 siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir la
17 Junta General; b) Cuidar del cumplimiento de las pre-
18 sentes estipulaciones y de las Leyes de la República
19 en la marcha de la Sociedad; c) Vigilar la buena mar-
20 cha de la Sociedad; d) Sustituir al Gerente General
21 en caso de ausencia o incapacidad temporal o defini-
22 tiva de este, hasta que la Junta General designe su
23 reemplazo; e) Supervisar la gestión del Gerente
24 General y más funcionarios de la Compañía; f) Cum-
25 plir con todos los demás deberes y ejercer todas las
26 demás atribuciones que le correspondan según la Ley,
27 las presentes estipulaciones o los reglamentos y re-
soluciones de la Junta General.- S E C C I O N -



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 SEGUNDA : DEL GERENTE GENERAL : ARTICULO

2 DECIMO NOVENO : El Gerente General será

3 nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes

4 deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía

5 legal, judicial y extrajudicialmente, y, administrar

6 la Compañía sujetándose a los requisitos y limitacio-

7 nes que le impone la Ley y los presentes Estatutos;

8 b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y opera-

9 ciones de la Compañía con los requisitos señalados en

10 estos Estatutos; c) Abrir cuentas corrientes bancarias,

11 y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros

12 valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nom-

13 bre y por cuenta de la Compañía; d) Comprar, vender

14 o hipotecar inmuebles, y, en general, intervenir en

15 todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes

16 que implique transferencia de dominio o gravamen so-

17 bre ellos, previa autorización de la Junta General;

18 e) Conceder poderes, observando lo dispuesto en el Ar-

19 tículo Vigésimo de los presentes Estatutos; f) Contra-

20 tar a los trabajadores de la Compañía y dar por termi-

21 nado sus contratos cuando fuere conveniente para los

22 intereses sociales, sinéndose a los que dispone la

23 Ley; g) Tener bajo su responsabilidad todos los bie-

24 nes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y

25 archivos de la Sociedad; h) Llevar los libros de actas,

26 expedientes, de acciones y accionistas, y, de talona-

27 rio de acciones; i) Firmar, junto con el Presidente,

28 los títulos de acciones; j) Presentar anualmente a la

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

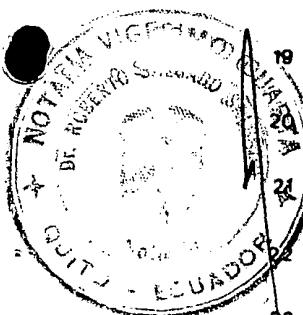
1 Junta General un informe sobre los negocios sociales,
2 incluyendo cuentas, balances y demás documentos perti-
3 nentes; k) Elaborar el presupuesto anual y el plan ge-
4 neral de actividades de la Compañía y someterlos a la
5 aprobación de la Junta General; l) Hacer cumplir las
6 resoluciones de la Junta General; m) En general, tendrá
7 todas las facultades necesarias para el buen manejo y
8 administración de la Compañía de conformidad con lo
9 dispuesto en el presente Estatuto y las Leyes Ecuato-
10 rianas.- A R T I C U L O V I G E S I M O : El Geren-
11 te General necesitará autorización de la Junta General
12 para otorgar Poderes Generales.- La Junta General po-
13 drá otorgar esta autorización al efectuar el nombra-
14 miento del Gerente General o posteriormente.- A R T I-
15 C U L O V I G E S I M O P R I M E R O : El Gerente
16 General estará sujeto a la supervisión del Presidente,
17 y, en caso de que realizare un acto o celebrara un con-
18 trato sin las autorizaciones previstas en los artícu-
19 los precedentes, o a pesar de haberle manifestado su
20 oposición al mismo el Presidente, tal acto o contrato
21 obligará a la Compañía frente a terceros, de conformi-
22 dad con el Artículo Décimo segundo de la Ley de Compa-
23 ñías; pero el Gerente General se hará personalmente
24 responsable para la Compañía por los perjuicios que
25 tal acto o contrato causare.- A R T I C U L O V I-
26 G E S I M O S E G U N D O : En caso de ausencia o
27 incapacidad, temporales o definitivas del Gerente Ge-
28 neral, hasta que la Junta General designe nuevo Geren-



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

te General, lo reemplazará provisionalmente, el Presidente de la Compañía.- S E C C I O N T E R C E R A:
DISPOSICIONES COMUNES : A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O : El Presidente, el Gerente General y los Comisarios de la Compañía podrán ser o no accionistas de ésta, y, serán elegidos por períodos de Un año, debiendo sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.- Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y, así indefinidamente.- C A P I T U L O Q U I N T O : DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION: A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O : EJERCICIO ECONIMICO: El Ejercicio Económico de la Sociedad terminará el Treinta y uno de Diciembre de cada año.- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O : FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES : La formación del fondo de reserva legal, el reparto de utilidades, serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O : COMISARIOS: La Junta General designará anualmente dos Comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley y aquellos que les rige la Junta General. -

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO



ARTICULO VIGESIMO S E P T I M O :

LIQUIDADOR : En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Más de haber oposición a ello se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándole las facultades especiales.-

ARTICULO VIGE-

SIMO OCTAVO: El capital de la Compañía es de

VEINTE MILLONES DE SUCRES, suscrito íntegramente y pa-

gado de la siguiente manera: El señor Antonio José Gran-
da Centeno, suscribe UN MIL CUARENTA (1:040) acciones
de DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000,oo) cada una, con un va-
lor total de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES,
paga al momento de la constitución la cantidad de DOS
MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES, y, queda debiendo la
cantidad de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES.-

La señora Soledad Granda León viuda de Del Alcazar, sus-
cribe DOSCIENTOS CUARENTA (240) acciones de DIEZ MIL
SUCRES (S/. 10.000,oo) cada una, con un valor total de
DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES; paga al momento
de la constitución la cantidad de SEISCIENTOS MIL SU-
CRES, y, queda debiendo la cantidad de UN MILLON OCHO-
CIENTOS MIL SUCRES.-

El señor Eduardo Granda Garcés,
suscribe DOSCIENTOS CUARENTA (240) acciones de DIEZ MIL
SUCRES (S/. 10.000,oo) cada una, con un valor total de
DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES; paga al momento
de la constitución la cantidad de SEISCIENTOS MIL SU-
CRES, y, queda debiendo la cantidad de UN MILLON OCHO-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1	CIENTOS MIL SUCRES.- La señora Susana Granda Garcés de				
2	Molina, suscribe DOSCIENTAS CUARENTA (240) acciones de				
3	DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000,oo) cada una, con un valor				
4	total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, paga al				
5	momento de la constitución la cantidad de SEISCIENTOS MIL				
6	SUCRES, y, queda debiendo la cantidad de UN MILLON OCHO-				
7	CIENTOS MIL SUCRES.- El Ingeniero Atahualpa Ruiz Rivas,				
8	suscribe DOSCIENTAS CUARENTA (240) acciones de DIEZ MIL				
9	SUCRES (S/. 10.000,oo) cada una, con un valor total de				
10	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, paga al momento				
11	de la constitución la cantidad de SEISCIENTOS MIL SUCRES,				
12	y, queda debiendo la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS				
13	MIL SUCRES. - - - - - - - -				
14	CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL				
15	NOMBRE DEL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PLAZO
16	ACCIONISTA	NUMERO.	RIO.	GAR.	PARA PAGAR
17					MESES
18	Antonio Granda C.	10'400.000	2'600.000	7'300.000	12
19	Susana Granda G.	2'400.000	600.000	1'800.000	12
20	Soledad Granda L.	2'400.000	600.000	1'800.000	12
21	Eduardo Granda G.	2'400.000	600.000	1'800.000	12
22	Atahualpa Ruiz R.	2'400.000	600.000	1'800.000	12
23	En consecuencia se enc entra suscrita la suma de VEINTE				
24	MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000,oo), del capital so-				
25	cial, y pagado CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,oo)				
26	del mismo.- CLAUSULA CUARTA: DISPOSICION				
27	TRANSITORIA : PRIMERA: Se faculta al Doctor Marce-				
28					

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 lo Sarzosa Salvador, para que solicite a la Superin-

2 tendencia de Compañías la aprobación de la escritura

3 de Constitución y para la práctica de todas las dili-

4 gencias necesarias para su perfeccionamiento con su-

5jeción a la Ley de Compañías vigente.- S E G U N D A:

6 Los actionistas acordaron designar para el cargo de

7 Presidente al señor Antonio José Granda Centeno; y,

8 para el cargo de Gerente al señor Eduardo Granda Gar-

9 cés. Usted, señor Notario, se servirá agregar las de-

10 más cláusulas de estilo para la perfecta validez de

11 la presente escritura. (firmado) Dr. Marcelo Sarzosa,

12 matrícula Dos mil trescientos setenta y tres, Quito.

13 Para la celebración de la presente escritura se obser-

14 varon todos los preceptos legales del caso, y, leída

15 que les fue a los comparecientes íntegramente por mí,

16 el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para cons-

17 tancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo

18 cual doy fe.- (firmado) señor Antonio José Granda Cente-

19 no, cédula de identidad número Uno siete cero cero siete

20 cuatro nueve ocho cero-cinco, cédula tributaria Cero

21 tres seis cero.- (firmado) señora Soledad Granda León

22 viuda de Del Alcazar, cédula de identidad número Cero

23 nueve cero dos seis cero seis cero cuatro cinco, cédu-

24 la tributaria Cero tres dos ocho nueve cuatro.- (firma-

25 do) señor Eduardo Granda Garcés, cédula de identidad

26 número Uno siete-cero uno tres ocho tres dos nueve-

27 cinco, cédula tributaria número Cero tres cinco uno

28 siete seis.- (firmado) señora Susana Granda Garcés de

Molina, cédula de identidad número Uno siete cero uno

ocho cero uno uno cinco-nueve, cédula tributaria núme-

ro Cero tres cero siete cuatro.- (firmado) Ing. Ata-

hualpa Ruiz Rivas, cédula de identidad número Uno sie-

te cero tres cero ocho dos nueve cuatro-nueve, cédula

tributaria número Dos dos siete cero tres ocho.- EL

NOTARIO (firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado. -

DOCUMENTOS HABILITANTES :

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- SECRETARIA NACIONAL DE

INFORMACION PUBLICA.- Oficio número Cuatro mil cien-

to doce, SENDIP-DOP-ochenta y siete. Quito, a Doce de

Noviembre de mil novecientos setenta y siete.- Señor

Doctor Ernesto Andrade Veloz, SUPERINTENDENTE DE COM-

PANIAS, ENC. Ciudad.- En uso de mis atribuciones como

Secretario Nacional de Información Pública y confor-

me está dispuesto en el literal i) del Artículo Sexto

del Decreto Ejecutivo número Cuatrocientos cuatro Re-

minto Orgánico Funcional de esta Secretaría, promulgado

en el Registro Oficial número Cien de Ocho de Enero de

mil novecientos ochenta y cinco, informo previa y favorable

mente, a fin que en el Organismo de su Dirección, se

proceda como es de rigor, para que tenga lugar la cons-

titución de la Empresa Teleamazonas S.A., con sede en

la ciudad de Quito, por cuanto los señores Eduardo

Granda Garcés y Doctor Marcelo Sarzosa S., en sus ca-

lidades de Socio fundador y Patrocinador Legal, respec-

tivamente, han cumplido con los requisitos legales y

reglamentarios que están vigentes a través de SENDIP.

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

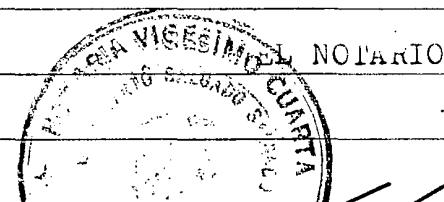
Atentamente (firmado) Marco Lara Guzmán, SECRETARIO
NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA.- BANCO POPULAR DEL
ECUADOR.- Quito, Enero veinte y nueve de mil novecien-
tos ochenta y ocho.- CERTIFICAMOS. "Que hemos recibido
de: señor Antonio José Granda Centeno Dos millones
seiscientos mil sures.- señor Eduardo Eduardo Granda
Garcés, Seiscientos mil sures.- Señora Susana Granda
Garcés, Seiscientos mil sures.- Ing. Atahualpa Ruiz Rivas
Seiscientos mil sures; señora Soledad Granda León,
Seiscientos mil sures.- SON: CINCO MILLONES DE SUCRES.
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital
que se ha abierto en el Banco a nombre de la Compañía
en formación que se denominará: TELEAMAZONAS GUAYAQUIL
S.A.".- El valor correspondiente a este certificado
será puesto en cuenta a disposición de los Administra-
dores de la nueva Compañía tan pronto sean constitui-
da, para lo cual deberán presentar al Banco la respec-
tiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramien-
tos debidamente inscritos y un certificado de la Super-
intendencia de Compañías indicando que el trámite de
constitución ha quedado debidamente concluido.- En
caso de que no llegare a hacerse la constitución de
la Compañía y desistieren de ese propósito, las perso-
nas que han recibido este certificado para que se
les pueda devolver el valor respectivo, deberán en-
tregar al Banco el presente certificado original y la
autorización otorgada al efecto por el Superintenden-
te de Compañías.".- Muy atentamente.- BANCO POPULAR



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

DEL ECUADOR (firmado) Illegible. Firma Autorizada. (nay
un sello).- ENMENDADO se VALE ENMENDADO 4 VALE.

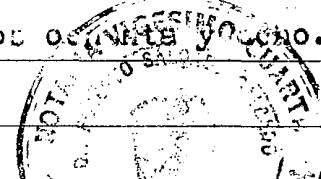
Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, se-
llada y firmada en Quito, a Once de febrero de mil
novecientos ochenta y ocho.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO - ABOGADO

MAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Se-
gundo, de la Resolución N° 33.1.1.1.00335, de fecha
7 de marzo de 1.933, expedida por el señor Ernesto
Anurene Veloz, Superintendente de Compañías Agrícola,
tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada
ante mí, de la aprobación de la constitución de la com-
pañía "EL AMAZONAS - GUAYAQUIL S.A.", cuyo testimo-
nio antecede.- Quito, a Siete de marzo de mil novecien-
tos ochenta y ocho.

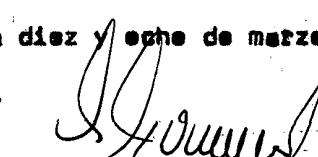


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO - ABOGADO

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución número
trecentos ochenta y cinco, del señor Superintendente de Compañías Interi-
na, de siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número
441 del Registro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Cen-
tificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "TELEAMAZO
NAS - GUAYAQUIL SOCIEDAD ANÓNIMA", de once de febrero de mil novecientos
ochenta y ocho, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, Dr.
Roberto Salgado Salgado.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.
Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el De-
creto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de
29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Reportorio bajo el número 2527.-
Quito, a diez y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGIS-
TRADOR.-


Dr. Gustavo García Bandera
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

